UNIVERSIDAD DE BURGOS
VICERRECTORADO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y ESPACIO EUROPEO

ADAPTACIÓN DE LA NORMATIVA PARA LA INCLUSIÓN DE LA MENCIÓN «DOCTOR EUROPEO» EN LOS TÍTULOS DE DOCTOR O DOCTORA POR LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo
Informada favorablemente por la Comisión de Posgrado de fecha 11/06/09
Aprobada por el Consejo de Gobierno de 17/06/2009

Exposición de motivos

La normativa que regula hasta el momento la inclusión de la mención «Doctor europeo» en los títulos de Doctor o Doctora por la Universidad de Burgos se basa en el "Acuerdo de la Comisión de Doctorado para la obtención del Doctorado Europeo en la Universidad de Burgos" de 2 de julio de 2002.

La publicación del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias, y la aprobación de la creación de la Comisión de Posgrado de la Universidad de Burgos por el Consejo de Gobierno de 6 de marzo de 2009, hacen necesaria la adaptación de esta normativa.

Requisitos necesarios para obtener la mención «Doctor europeo»

Para obtener la mención "Doctor europeo" en los títulos de Doctor o Doctora por la Universidad de Burgos será necesario que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que, durante el periodo de formación necesario para la obtención del título de doctor, el doctorando haya realizado una estancia mínima de tres meses fuera de España en una institución de enseñanza superior o centro de investigación de un Estado miembro de la Unión Europea, cursando estudios o realizando trabajos de investigación que le hayan sido reconocidos por la universidad.

b) Que parte de la tesis doctoral, al menos el resumen y las conclusiones, se haya redactado y sea presentado en una de las lenguas oficiales de la Unión Europea distinta a cualquiera de las lenguas oficiales en España.

c) Que la tesis haya sido informada por un mínimo de dos expertos pertenecientes a alguna institución de educación superior o instituto de investigación de un Estado miembro de la Unión Europea distinto de España.

d) Que, al menos, un experto perteneciente a alguna institución de educación superior o centro de investigación de un Estado miembro de la Unión Europea distinto de España, con el título de doctor, y distinto del responsable de la estancia mencionada en el apartado a) y de los mencionados en el apartado c), haya formado parte del tribunal evaluador de la tesis.

e) Que la defensa de la tesis se efectúe en la Universidad de Burgos.

Tramitación administrativa

Una vez admitida a trámite la Tesis, los doctorandos interesados en obtener la mención "Doctor europeo" deberán presentar en la unidad administrativa con responsabilidad en materia de doctorado el modelo de impreso correspondiente, que estará disponible en la página web de la Universidad de Burgos (www.ubu.es), junto con la siguiente documentación:

1. Certificación o informe a los que hace referencia el requisito a), expedido por la institución o el centro donde se hayan cursando los estudios o realizado los trabajos de investigación.

2. Los informes señalados en el requisito c).

La evaluación de la certificación de la estancia y de los informes corresponde a la Comisión de Posgrado de la Universidad de Burgos, que podrá delegarla en su Presidente.

Una vez evaluada la documentación, se remitirá al Secretario del Tribunal encargado de juzgar la Tesis el resultado de la evaluación junto con el resto de la documentación para la defensa de la Tesis.

Tras el acto público de exposición y defensa de la Tesis, el Secretario del tribunal certificará que se han cumplido los requisitos b), d) y e) para optar a la mención de Doctor Europeo.

Acreditación académica del doctorado europeo

La mención europea se incluirá en el anverso del título de Doctor o Doctora, con la fórmula «Doctor europeo». También se reflejará en las certificaciones académicas personales que se expidan.